

6.2.1 Parte general.

Mediante la parte general se persigue valorar las capacidades lingüísticas y cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos:

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de Matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2 Parte específica:

a) Partiendo de un supuesto práctico, expuesto gráficamente mediante mapas, fotografías, planos, etc., el aspirante ha de ser capaz de:

Identificar, relacionar entre sí y comentar los aspectos topográficos, climáticos, geológicos, ecológicos, etc., que se observen. Este ejercicio se realizará respondiendo a un guión de preguntas.

Efectuar una clasificación de especies vegetales atendiendo a claves conocidas y características botánicas y ecológicas principales.

Resolver un problema de Física o de Química en el que se analice el fenómeno expuesto en el problema y se relacionen con aplicaciones o efectos prácticos en la vida corriente.

b) Ante un objeto tecnológico sencillo de uso corriente que se le suministra, el aspirante ha de ser capaz de:

Desarmarlo ordenadamente al tiempo que cubrirá por escrito una ficha en la que enumere las piezas que va extrayendo, indicando su función (soporte, transmisión, regulación, control de energía, etc.) y el material con que está fabricada la pieza. También indicará la función general del objeto y el tipo o tipos de energía que necesita para su funcionamiento.

Dibujar a escala una de las piezas mediante proyecciones ortogonales, acotando sus medidas principales.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO**

7838 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 2 de diciembre de 1987, sobre delegación de atribuciones en órganos del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

Añadir al apartado segundo, número 1, de la Orden de 2 de diciembre de 1987, sobre delegación de atribuciones en órganos del

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, la letra c) con la siguiente redacción:

«La facultad de suscribir los estados y anexos que han de rendir al Tribunal de Cuentas los Centros Gestores del Gasto, y que se especifican en las reglas 124, 125, 126 y 127 de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986.»

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE ARAGON**

7839 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte, por la que se da publicidad al acuerdo de 16 de agosto de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación número 1 de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento municipal de la provincia de Teruel.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5562, en el Resultado 4.º, línea octava, donde dice: «Urbano del municipio por medio de unas normas subsidiarias municipales», debe decir: «Urbano del municipio o por medio de unas normas subsidiarias municipales».

BANCO DE ESPAÑA

7840 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de marzo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,827	106,145
1 ECU	127,583	127,967
1 marco alemán	61,937	62,123
1 franco francés	18,257	18,311
1 libra esterlina	183,734	184,286
100 liras italianas	8,336	8,362
100 francos belgas y luxemburgueses	300,773	301,677
1 florin holandés	54,936	55,102
1 corona danesa	16,148	16,196
1 libra irlandesa	165,239	165,735
100 escudos portugueses	70,540	70,752
100 dracmas griegas	57,164	57,336
1 dólar canadiense	91,238	91,512
1 franco suizo	72,853	73,071
100 yens japoneses	76,113	76,341
1 corona sueca	17,196	17,248
1 corona noruega	15,911	15,959
1 marco finlandés	26,262	26,340
100 cheques austriacos	880,293	882,937
1 dólar australiano	81,857	82,103